

## RESOLUCIÓN N° 468

### MINISTERIO DE ECOLOGÍA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES DE MISIONES

POSADAS, 21 de Diciembre de 2.022.-

VISTO: El Expediente N° 9910-337/2022, Reg. de este Ministerio - Iniciador: Departamento Fauna - Asunto: Proyecto de Resolución de Actualización de Cobro Aranceles de Licencias y Permisos de Pesca Deportiva 2.022; la Ley XVI – N° 8 (antes Decreto Ley 1040/78) su Decreto Reglamentario N° 3271/79; y

#### CONSIDERANDO:

QUE, debemos asumir un compromiso ineludible de conservación para resguardar, mantener, equilibrar y regular los recursos pesqueros de la provincia de Misiones;

QUE, toda persona física o jurídica que se dedique o quiera dedicarse al ejercicio de la pesca deportiva, debe obtener la Licencia de Pesca correspondiente por la cual se abonará el arancel establecido;

QUE, las licencias de pesca deportiva son de carácter personal e intransferible, deberán llevar en toda excursión de pesca y su presentación es obligatoria ante las autoridades competentes cuando así lo requieran y caducará automáticamente al vencer el período por el cual fue extendida;

QUE, debido a las variaciones surgidas en el costo de vida durante el año 2.021 y lo que va del año 2.022, según índice reflejado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), se considera adecuar los montos de las Licencias y Permisos de Pesca Deportiva, Turista Nacional, Turista Extranjero, Concursos de Pesca, Pesca Comercial y Guías de Pesca Deportiva;

QUE, las facultades conferidas por el Decreto N° 3271/79, Artículo 2°, Inc. r) donde establece que el Organismo de aplicación fijará anualmente el valor de las tasas de las Licencias y Permisos de Pesca Deportiva;

QUE, el artículo 8° del Decreto mencionado en el considerando anterior dice “Los socios de los clubes de pesca con personería jurídica gozaran de un descuento del 25 % de las tarifas correspondientes al año en curso”;

QUE, el artículo 3° del Decreto N° 1864/99 faculta al Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables a efectuar modificaciones al Decreto N° 3271/79 para un mejor y más ordenado aprovechamiento y conservación de los recursos ícticos; Además del artículo 2° Inc. p) del Decreto N° 3271/79 que permite al Organismo de Aplicación decidir ante cualquier cuestión que no estuviera resuelta en dicho Decreto;

QUE, el artículo 44° del Decreto Reglamentario de la Ley XVI - N° 8 (antes Decreto Ley 1040/78) dice que anualmente el Organismo fijará los valores de los permisos de pesca comercial;

QUE, como los residentes nacionales pagan mensualmente impuestos para ser distribuidos entre las distintas instituciones nacionales y provinciales de control y conservación, se les debe aplicar un precio reducido para equiparar las desigualdades existentes con turistas extranjeros con intenciones de practicar Pesca Deportiva dentro del ámbito de la Provincia de Misiones;

QUE, es necesario el dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL MINISTRO SECRETARIO DE ECOLOGÍA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES

R E S U E L V E:

**ARTÍCULO 1º.**- FÍJASE los siguientes montos que en carácter de aranceles deberán ser abonados para el otorgamiento de Licencias y Permisos de Pesca Deportiva, Turista Nacional, Turista Extranjero, Concursos de pesca, Pesca Comercial y Guía de Pesca deportiva, que tendrán vigencia a partir de la firma de la presente:

- Licencia para cualquier categoría y/o actividad: \$ 180,00 (pesos ciento ochenta).

**PESCA DEPORTIVA:**

- Categoría "A" (Permiso de pesca exclusivo de "COSTA"): \$ 500,00 (pesos quinientos). Socios de clubes de pesca: \$ 370 (pesos trescientos setenta).
- Categoría "B" (Permiso de pesca embarcada a "REMO"): \$ 860,00 (pesos ochocientos sesenta). Socios de clubes de pesca: \$ 640.00 (pesos seiscientos cuarenta).
- Categoría "C" (Permiso de pesca embarcada a "MOTOR"): \$ 1800,00 (pesos un mil ochocientos). Socios de clubes de pesca: \$ 1350,00 (pesos un mil trescientos cincuenta).

**TURISTA NACIONAL:**

- Categoría "D1" (Permiso para turista por UN (1) día): \$ 700,00 (pesos setecientos).
- Categoría "D2" (Permiso para turista por SIETE (7) días): \$ 1.300,00 (pesos un mil trescientos).
- Categoría "D3" (Permiso para turista por VEINTE (20) días): \$ 1.650.00 (pesos un mil seiscientos cincuenta).
- Permiso para Guía de Pesca turística (por todo el año): \$ 2.500,00 (pesos dos mil quinientos).

**TURISTA EXTRANJERO:**

- Categoría "D4" (Permiso para turista por UN (1) día): \$ 900,00 (pesos novecientos).
- Categoría "D5" (Permiso para turista por SIETE (7) días): \$ 1.800,00 (pesos un mil ochocientos).

- Categoría "D6" (Permiso para turista por VEINTE (20) días): \$ 2.220,00 (pesos dos mil doscientos veinte).

**CONCURSO DE PESCA:**

- Categoría "D7" (Permiso de Pesca c/Devolución (Exclusiva para torneos por todo el año): \$ 710,00 (pesos setecientos diez).

**RENOVACIÓN DE PERMISOS DE PESCA COMERCIAL Y ACOPIADOR:**

- Pescador comercial "Titular": \$ 1.800,00 (pesos un mil ochocientos).
- Pescador comercial "Auxiliar": \$ 1.300,00 (pesos un mil trescientos).
- Acopiador: \$ 2.800,00 (pesos dos mil ochocientos).

**ARTÍCULO 2º.-** DÉJASE sin efecto toda norma que de igual naturaleza haya sido dictada con anterioridad y que se oponga a la presente.-

**ARTÍCULO 3º.-** REGÍSTRESE, dése a publicidad y tomen conocimiento la Subsecretaría de Ecología y Desarrollo Sustentable y áreas dependientes, Dirección General de Asuntos Jurídicos, Dirección General Administrativa, Remítanse copias a las Delegaciones del Interior, Cumplido, ARCHÍVESE.-